Nosotros: ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA, de años de edad, años de edad,
del domicilio de y de Nacionalidad
Salvadoreña con numero de DUI
, Actuando en nombre y representación del concejo Municipal de
Santiago de María en mi carácter de Alcalde de la Municipal y quien en el transcurso del presente
contrato me denominará " El contratante", y Carlos Roberto Carranza Mayor de edad,
del domicilio de de la descripción, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su
documento único de Identidad
Actuando en carácter de Representante legal de la empresa "CNC
CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.", Que en el transcurso del presente Contrato me denominare "El
contratista", que por medio del presente documento OTORGAMOS el presente contrato de
Realización de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. Que en vista que el
contratista fue la mejor oferta presentada para el subproyecto denominado: REMODELACION DE
COMPLEJO DEPORTIVO EN COLONIA 9 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, el cual consiste en las siguientes actividades: 1)
Traza por unidad de Área (364.00 M², 2) Limpieza y Descapote inicial (área de cancha): 364 M² 3)
Excavación para terraza de cancha con maquinaria; 127.40 M³, 4) Relleno con material suelo-
cemento 20:1 (incluye motoniveladora rodo y pipa : (54.60 M³) pared de Bloque de 20 cm. Incluye
solera de Fundación tipo "u" con Hierro de Ø 3/8" y bastón de Ø ½". (48.00 M²), 6) Concreto E=10
cm.Electromalla 7/7 con Aditivo curador, fc 210 kg/cm² acabado planchado y pulido final: (364.00
m².), 7) Hechura e instalación de marcos para portería (2.0 c/u), 8) cerca perimetral de malla ciclón
h=2.00 mts., Malla calibre #9 x 72 en Tubo vertical de Ø 2" y horizontal de Ø 1,1/2" contrafuerte a
cada 6.00mts.: (77.60 ml), 9) puerta de Acceso en lado poniente de malla ciclon y tubo de $\varnothing2^{\circ}$
(según detalle en planos): (2.00 unidad), 10) Lamparas tipo reflector de 220w, blanca led
iluminación(incluye base y poste para la misma: (4.00 c/u), 11) Caja colectora de A.LL.en sector

sur"Pte de 80 x 80 cm.: (2.00c/u), 12) Tuberia de descarga de A.II. Ø 6" 100 psi. Hacia cordon: (36.00ml), 13) Gradas Metálicas en Tubo estructural y sentaderos metálicos de 3 gradas y huella de lámina lagrimada de 3/32" (18.00ml), 14) Marcaje de cancha y pintura de área de juegos : (1.00 s.g), 15) Desalojo de material excavado y desperdicios : (1.00 s,g), 16) Transporte de Equipo a utilizar ida y vuelta al proyecto: (2.00 c/u), 179 Rotulo de Identificación de obra: (1.00 s,g). que por la suma total fija de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOSCON 00/100 DOLARES (US \$ 39,900.00) el cual será pagado en la forma siguiente: Un pago de estimaciones según avance del proyecto y un pago final cuando se den por concluidas las obras en concepto de liquidación del proyecto por medio del presente contrato se formaliza la contratación del segundo por parte del primero de acuerdo a lo establecido en las clausulas siguientes. CLAUSULA SEGUNDA. Que en vista que la documentación relativa a éste contrato consta de diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forman parte del presente contrato y que serán leídos e interpretados en forma conjunta con éste. CLAUSULA TERCERA. El contratista se obliga a Realizar para el Contratante la obra descrita en la Cláusula primera, de acuerdo a los Documentos contractuales definidos en la Cláusula segunda. CLAUSULA CUARTA. Por su parte el contratante se obliga a pagar al contratista por la obra especifica en los anexos de este contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOSCON 00/100 DOLARES (US \$ 39,900.00) de la siguiente manera, a) garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor del 10% del valor del contrato para garantizar el desarrollo de cada una de las actividades proyectadas, b) si el contratista lo solicita presentaría una fianza de anticipo hasta por el treinta por ciento del monto del contrato, c) un pago final posterior a la liquidación del contrato previa a la presentación de garantía de buena obra por un monto del 10% del valor del contrato por un tiempo de un año d) El Contratista deberá emitir al contratante para cada uno de los pagos, facturas del consumidor final. CLAUSULA QUINTA. MULTAS. Cuando ocurrieren violaciones al contrato, de acuerdo a lo establecido en éstos documentos, a) si el contratista no termina la obra dentro del plazo estipulado, se aplicaran las siguientes multas: 1) el monto equivalente al uno por mil (0.001) del monto del contrato por cada día de atraso durante los PRIMEROS QUINCE (15) DIAS calendarios; 2) Después de transcurrido el periodo señalado en el numeral anterior en adelante el contratista pagara el equivalente al UNO PUNTO CINCO POR MIL (0.0015) sobre el monto de este contrato por cada DIA (1) de atraso adicional.- en ningún caso las cantidades acumuladas por concepto de multa podrá exceder el diez por ciento del monto del contrato, tal como lo establece la cláusula CG: 65 de la ley LACAP MULTAS Y RECARGOS. CLAUSULA SEXTA. Para los efectos legales de éste contrato, las partes contratantes fijan como domicilio especial el de la ciudad de Santiago de María, Usulután, a cuyos tribunales se someten expresamente. CLAUSULA SEPTIMA. El plazo de este contrato será de CIENTO VEINTE (120) días calendario y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando el contratante haya terminado la obra, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Para efecto de computar el plazo de la realización de los servicios objeto del contrato, se tomara como fecha de inicio la fecha señalada en la orden de inicio y como fecha de finalización del plazo, la establecida en el Acta de Recepción Final emitida por el contratante. CLAUSULA OCTAVA. El contratante tendrá autoridad para resolver sobre aquellos asuntos relacionados con solicitud de modificaciones, prórrogas de plazo, asuntos financieros, asuntos jurídicos, interpretación del contrato, modificaciones del mismo, cambios en los trabajos, emisión del acta de recepción final. También podrá realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le señalen los documentos contractuales o su condición de contratante. CLAUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES. Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: Contratante: Edificio Municipal Alcaldía de Santiago de María, departamento de Usulután; Contratista: Residencial Montecarlo Sur polígono #3, casa #11, Municipio y Departamento de San Miguel. Las partes contratantes pueden cambiar de dirección quedando en éste caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. Si por cualquier causa no es posible efectuar notificaciones directas al contratista, ya sea porque no ha notificado cambio de dirección, se ha ausentado del país o por cualquier otra causa, el contratante podrá efectuar la notificación por medio de una publicación en uno de los periódicos de circulación

Nacional. Dicha notificación tendrá validez a partir del tercer día hábil después de la publicación y dará derecho al contratante a ejercer cualquiera de los procedimientos del contrato, incluyendo los de rescisión, terminación, aplicación de sanciones, multas, cobro de garantías, u otros. El contratante estará obligado además de efectuar las publicaciones aquí descritas, a notificar al fiador de la imposibilidad de localizar al contratista para fines de notificación. CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato o las Leyes del país. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

## ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ LARA

ALCALDE MUNICIPAL
SANTIGO DE MARIA
CONTRATANTE

## MIGUEL ANGEL LOBO CLAROS

REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V. CONTRATISTA

En la ciudad de San	tiago de María, Departamen	nto de Usulután, a las diez	horas del día seis de
Diciembre del año do	os mil quince. Ante Mí, EDWIN	N EDGARDO RAMIREZ REYES,	, del domicilio
de, com	parecen: el ROBERTO EDMUN	NDO GONZALEZ LARA, de	años de edad,
del domi	cilio de,	departamento de	y persona a quien no
conozco pero que id	entifico en legal forma por m	edio de su Documento Únic	o de Identidad número
			,
Actuando en nombr	e y representación del concej	o Municipal de Santiago de	María en mi carácter de
Alcalde Municipal y	que en el transcurso del preso	ente contrato me denomina	rá "El contratante", y
CARLOS ROBERTO C	ARRANZA, de	años de edad,	del
domicilio de	, Departamento de	, persona a quie	n no conozco pero que
identifico en legal fo	rma por medio de su Docum	nento Único de Identidad Nú	ímero
		А	ctuando en carácter de

Representante legal de la empresa "CNC CONSTRUCTORA, S.A. de C.V." que en el transcurso del presente contrato denominare "El contratista" Gotera: con número de Identificación Tributaria , que en el curso de este instrumento se denominara EL CONTRATISTA lo mismo que para efectos del contrato anterior, y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "ILEGIBLE." Y "ILEGIBLE." Por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que la Alcaldía ha contratado los servicios del contratista, según las condiciones en el documento de contrato, Presupuesto, Especificaciones técnicas y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a suministrar materiales, Mano de obra, Transporte, equipo, Dirección y Supervisión Técnica para la construcción que el mismo CONTRATISTA ejecutara del subproyecto denominado: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EN COLONIA 9 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica. El costo total del presente contrato es de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ( US \$ 39,500.00) de conformidad con el presupuesto aprobado entre la Alcaldía y el contratista; y teniendo los siguientes alcances: 1) Traza por unidad de Área (364.00 M², 2) Limpieza y Descapote inicial (área de cancha): 364 M² 3) Excavación para terraza de cancha con maquinaria; 127.40 M³, 4) Relleno con material suelo-cemento 20:1 (incluye motoniveladora rodo y pipa: (54.60 M³) pared de Bloque de 20 cm. Incluye solera de Fundación tipo "u" con Hierro de  $\emptyset$  3/8" y bastón de  $\emptyset$  ½". (48.00 M²), 6) Concreto E=10 cm. Electro malla 7/7 con Aditivo curador, fc 210 kg/cm<sup>2</sup> acabado planchado y pulido final: (364.00 m<sup>2</sup>.), 7) Hechura e instalación de marcos para portería (2.0 c/u), 8) cerca perimetral de malla ciclón h=2.00 mts., Malla calibre #9 x 72 en Tubo vertical de Ø 2" y horizontal de Ø 1,1/2" contrafuerte a cada 6.00mts.: (77.60 ml), 9) puerta de Acceso en lado poniente de malla ciclón y tubo de Ø 2" (según detalle en planos): (2.00 unidad), 10) Lámparas tipo reflector de 220w, blanca led iluminación(incluye base y poste para la misma: (4.00 c/u), 11) Caja colectora de A.LL.en sector sur "Pte de 80 x 80 cm.: (2.00c/u), 12) Tubería de descarga de A.II. Ø 6" 100 psi. Hacia cordon: (36.00ml), 13) Gradas Metálicas en Tubo estructural y sentaderos metálicos de 3 gradas y huella de lámina lagrimada de 3/32" (18.00ml), 14) Marcaje de cancha y pintura de área de juegos: (1.00 s.g), 15) Desalojo de material excavado y desperdicios: (1.00 s,g), 16) Transporte de Equipo a utilizar ida y vuelta al proyecto: (2.00 c/u), 179 Rotulo de Identificación de obra: (1.00 s,g).

Todo en suma global por el monto antes expresado y Descrito en las clausula primera del contrato que antecede. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción de la Alcaldía los trabajos objeto de contrato, a más tardar en el plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO. Me manifiesta que reconocen también las demás clausulas y condiciones que contiene el referido documento; y YO, el suscrito Notario DOY FE: 1) de ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) De ser legítimas y suficiente la personería con que actúa el señor ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ, por haber tenido a la vista: A) el acta de adjudicación y El código Municipal según tenor el cual, el Alcalde representa administrativamente el Municipio; B) la credencial con que actúa el Alcalde Municipal expedida por los magistrados Presidente y propietarios y Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, donde aparece que a la fecha es el Alcalde Municipal de la Alcaldía de Santiago de María, Departamento de Usulután. Para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo de dos mil quince y que finaliza el treinta de abril del año dos mil dieciocho; 3) De ser legitima y suficiente la personería con que comparece el contratista señor CARLOS ROBERTO CARRANZA, por haber tenido a la vista: el testimonio de la Escritura Matriz de constitución de la SOCIEDAD CNC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CNC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. De que así se expresaron los comparecientes a quienes explique detalladamente los efectos legales de la presente acta notarial que está redactada en dos originales y que consta cada una de DOS hojas útiles, y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ LARA
ALCALDE MUNICIPAL
SANTIGO DE MARIA
CONTRATANTE

CARLOS ROBERTO CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CNC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
CONTRATISTA